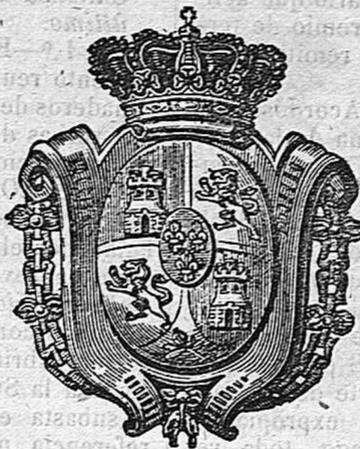


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2470.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Valls á la Plana, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, con el haber anual de 1.000 pesetas; los aspirantes á dicho cargo presentarán en este Gobierno de provincia las solicitudes para el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, en el plazo de treinta días, acompañando copia de la licencia absoluta, si fuesen licenciados del Ejército.

Tarragona 15 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2471.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Valls á Vallmoll y Garidells, con el haber anual de 400 pesetas; los aspirantes á dicho cargo presentarán en este Gobierno de provincia las solicitudes para el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, en el plazo de treinta días, acompañando copia de la licencia absoluta, si fuesen licenciados del Ejército.

Tarragona 15 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2472.

Seccion de Fomento.

CIRCULAR.

La ley de 1.º de Agosto de 1876 preceptúa en sus artículos 8.º y 9.º que los domingos se celebren conferencias y lecturas agrícolas en las capitales y pueblos de todas las provincias del Reino, estando obligados á prestar tan importante servicio los Catedráticos, los Ingenieros y los funcionarios públicos que cobran sueldo del Estado y puedan por la especialidad de su profesion dedicarse á esta tarea, así como tambien los Maestros de primera enseñanza en las localidades que carezcan del personal ántes mencionado. Con profundo sentimiento he observado que dichos actos, llamados á influir poderosamente en la regeneracion de nuestra agricultura, han caido en el más completo y lamentable olvido, en términos de que en ningun pueblo de esta provincia se celebran con la regularidad debida, apesar de las repetidas órdenes de este Gobierno y de las gestiones practicadas al efecto por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio. Urge, por lo tanto, poner término á un estado de cosas que está en abierta oposicion con la cultura de los habitantes de esta provincia, restableciendo de una vez para siempre las conferencias agrícolas en todos los pueblos: así lo ordena la ley y lo exige la conveniencia pública, porque llevando la ilustración á las clases productoras aumentará la riqueza material del país.

En consideracion á lo expuesto anteriormente y teniendo además en cuenta el interés que el Gobierno de S. M. demuestra en dicho importante asunto, de acuerdo con las instrucciones comunicadas por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, he venido en disponer lo siguiente:

1.º A contar desde el día 9 de Noviembre próximo se celebrará cada domingo y en todos los pueblos de la provincia una conferencia agrícola, estando obligados á prestar este servicio los Catedráticos, los Ingenieros y los funcionarios públicos que cobran sueldo del Estado y puedan dedicarse á este servicio por la especialidad de su profesion.

2.º En las localidades que carezcan del personal mencionado en la disposicion anterior, el Maestro de primera enseñanza leerá un capítulo de la *Gaceta agrícola* del Ministerio de Fomento ó de la obra publicada por Don Juan Miret y Terrada con el título de «Estudios sobre la phylloxera vastatrix» que la Excm. Diputacion facilitó á todos los Ayuntamientos de la provincia.

3.º Los Alcaldes cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que este servicio se lleve á cabo con la regularidad debida, asistiendo personalmente á las conferencias y excitando á los Concejales á que con el ejemplo y persuacion procuren la concurrencia de los agricultores.

4.º Todos los lunes remitirán los Alcaldes á la Secretaria de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio nota del tema desarrollado ó el título del artículo leído en la conferencia del día anterior, indicando al propio tiempo el libro ó tomo que lo contiene y el nombre y cargo de la persona que ha dado la conferencia. Cuando el acto no haya podido celebrarse, los Alcaldes lo comunicarán igualmente, manifestando las causas que lo hayan impedido.

5.º Siempre que alguna de las personas obligadas por la ley se niegue

á dar la conferencia que le corresponda, los Alcaldes le pondrán inmediatamente en conocimiento de este Gobierno para exigirle la responsabilidad consiguiente.

6.º Los Maestros de primera enseñanza, que son los mas principalmente llamados á fomentar el establecimiento de las conferencias en los pueblos rurales de la provincia, procurarán facilitar, en cuanto de los mismos dependa, la celebracion de dichos actos, debiendo manifestarles, lo mismo que á los Alcaldes y demás funcionarios, que así como este Gobierno propondrá á la Superioridad las recompensas á que se hagan acreedores por su celo y asiduidad, así tambien se encuentra resuelto á usar de los medios coercitivos mas enérgicos con aquellos que olvidasen el deber que la ley les impone.

7.º Del recibo de la presente circular y de cumplimentar cuanto en la misma se previene, se servirán todos los Alcaldes darne inmediata cuenta.
Tarragona 14 de Octubre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2473.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

El día 29 de Octubre último fué arrojada por el temporal, en el sitio denominado «Rincon de Salou», una lancha de las dimensiones y señales siguientes: largo 7 pies, ancho 2 pies 10 pulgadas: tiene los costados pintados de blanco; á proa y popa una tira de lata amarilla de 8 pulgadas de largo; tiene una tabla del plano rota y le faltan otras tres.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con derecho á dicha lancha, se presenten á deducirlo en esta Comandancia dentro el término de un mes.

Tarragona 14 de Noviembre de 1879.
—Jesualdo Dominguez.

Núm. 2474.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que el día 25 del actual, á las once de su mañana, se procederá á la venta en subasta verbal, de la leña, pajuzo y trapo de hilo y lana existentes en la factoría de Utensilios de esta plaza, en esta Comisaría de guerra, en cuyo punto estará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

Tarragona 13 de Noviembre de 1879.
—Leon Alasá.

Núm. 2475.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Habiéndose dejado de continuar en la relacion de escuelas vacantes, que para proveer por oposicion en las Balears se anunciaron en 7 del actual, la escuela pública elemental de niñas de Ibiza dotada con el haber anual de 733 pesetas 33 céntimos, se hace público por medio de la presente edicion para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Barcelona 13 de Noviembre de 1879.
—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de ALEIXAR durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Despues de un breve discurso pronunciado por el Sr. Presidente respecto los actos de este Ayuntamiento, con interés favorable á la localidad, tomaron posesion los nuevos Concejales, procediendo incontinenti á la eleccion de Alcalde y Teniente, recayendo en D. Buena-ventura Viñes y D. Pedro Plana respectivamente. Procedióse asimismo al nombramiento de Procurador Síndico, que resultó á favor de D. Miguel Pascual Canut, y establecido el orden numérico de los demás Concejales, se designó los domingos á la salida de la misa conventual para celebrar las sesiones ordinarias, sin perjuicio de la que, con carácter de extraordinaria, tendrá lugar mañana con objeto de resolver los asuntos mas urgentes; acordándose dar conocimiento de este resultado á la Superioridad conforme está mandado.

Día 2.—Para conseguir y cumplir el objeto de policia municipal sanitaria, acordóse la publicacion de bandos de buen gobierno, imponiéndose multas á los contraventores.—Se acordó convocar á la Junta municipal para el día 6 del corriente, con objeto de examinar, discutir y aprobar definitivamente el presupuesto municipal ordinario de 1879 á 1880 y confiar previo asentimiento de la Junta pericial los trabajos preliminares á la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial.—Y por último, con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, acordóse imponer el apremio de tercer grado á los contribuyentes que aparecen morosos en las certificaciones que constan en los expedientes presentados por el recaudador.

Día 6.—Despues de ligeras discusiones aprobóse definitivamente el presupuesto ordinario de 1879 á 1880, acordando remitirlo á la superior aprobacion.

Día 7.—Después de manifestar el Sr. Presidente la urgente necesidad de proceder á la reconstrucción de un trozo de cañería de la fuente pública de esta villa, para la conducción de aguas potables, en atención á la sequía que atravesamos, cuya falta de aquel líquido hace que se resienta notablemente el vecindario, pues enojoso sería reseñar las múltiples quejas producidas á este objeto, terciaron en el asunto varios señores Concejales, y puestos de acuerdo, escogitáronse los medios más favorables para llevar á cabo dicha obra. Atendiendo, en su virtud, las cantidades consignadas en presupuestos anteriores y practicada una liquidación general al efecto, resolvióse por mayoría pasar el expediente, con sus planos facultativos y demás documentación, á la Superioridad, á fin de que previo informe del Sr. Ingeniero de la provincia, se digne decretar lo que proceda en concordancia á la vigente ley de Obras públicas.

Día 13.—Dada cuenta de la circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 155, acordóse nombrar á los propietarios D. Francisco Pamies y D. José María Olesti, para que en representación de este Municipio concurren á las conferencias que respecto á lo filoxera han de celebrarse en la capital.—Acordóse convocar triple número de propietarios, cosecheros y tratantes para acordar los medios de hacer efectivos los cupos de consumos, cereales y sal señalados por la Económica para el año de 1879-80.—Examinado el repartido de la contribución territorial de 1879-80, fué aprobado, acordándose sea puesto de manifiesto al público ocho días para los efectos de instrucción.—Y por último, acordóse la publicación de un bando recordando nuevamente la obligación que tienen todos los jóvenes de pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento al cumplir 18 años.

Día 19.—Acordáronse los medios de cubrir los cupos de consumos, cereales y sal, apelándose al reparto vecinal por la manifiesta temeridad de escogitar otro cualquiera, y para su debida autorización remitir testimonio de este acuerdo á la Administración económica.

Día 27.—A solicitud de D. Miguel Plana, se acuerda expedirle certificación del padrón de habitantes, dándole de baja en el mismo por querer trasladar su domicilio á la ciudad de Reus.—En atención ha haberse observado, no sin sorpresa, que con asentimiento del Sr. Cura-párroco se están construyendo nichos en el cementerio, el cual no reúne las circunstancias del caso, pues en la forma en que se viene practicando atendida la situación topográfica de aquel sagrado lugar, se convertiría en depósito de podredumbre y corrupción, por que llegaron á filtrar en el interior de los muros las materias líquidas de las descomposiciones cadavéricas, y que los aires que reinan arrastrarían los miasmas pútridos y los comunicarían al interior de la iglesia que está contigua al cementerio, cuyo abuso produciría precisamente fatales resultados á la salubridad pública, se acuerda prevenir á dicho Sr. Cura-párroco, que en lo sucesivo se oponga á ello, haciéndolo comprender á cuantas personas se propongan perpetuar de esta manera la memoria de sus allegados, sin perjuicio de adoptar otras medidas contra las que por su obsecación ó pertinacia no respetaran este acuerdo.—En méritos de una comunicación de la Superioridad, acordóse hacer el depósito provisional de 100 pesetas para responder á los gastos de movimiento en el reconocimiento que ha de practicar el Sr. Ingeniero en la recon-

strucción del trozo de cañería de la fuente pública.—Y por último, se acordó prevenir al Secretario que active los expedientes de apremio de tercer grado y ultimados remitirlos al Recaudador.

Día 17 de Agosto.—Acordóse remitir la propuesta en terna de las personas que son elegibles para desempeñar el cargo de vocal de la Junta de primera enseñanza, como igualmente para la de Sanidad.

Día 27.—A solicitud de varios propietarios á quienes se les expropiaron terrenos del 2.º trozo de carretera, se acuerda concederles el 6 por 100 de interés, anual del importe de las cantidades que arroja la expropiación hasta realizar su total pago, toda vez que es justa y equitativa la reclamación.

Día 28.—Examinados los repartimientos de los cupos de consumos, cereales y sal de 1879-80, quedaron aprobados.—Acordóse que por el Secretario se expida certificación en la que se acredite que el expediente de reconstrucción de un trozo de cañería con sus documentos y planos facultativos, ha estado sujeto á una información pública, sin que se haya hecho observación ni reclamación alguna, remitiéndose dicho documento á la Superioridad á los efectos que previene la vigente ley de Obras públicas.

Día 31.—Acordóse nombrar Inspector de carnes con 40 pesetas de sueldo anual, cuyo nombramiento ha recaído en persona idónea.

Día 4 de Setiembre.—Para reintegrar la cantidad que la Comisión de este Municipio prestó al Banco de Reus, con objeto de indemnizar á los propietarios que ocupa terrenos el 2.º trozo de carretera, así como á los que por igual concepto falta aun satisfacer, acordóse con triple número de contribuyentes pedir autorización á la Superioridad para proceder á un reparto vecinal extraordinario dentro los límites de un tanto por ciento proporcionalmente á la contribución que cada vecino satisface al Tesoro.

Día 14.—A un escrito de D. José Olesti Grau, se acordó expedir el certificado dándole de baja en el padrón de habitantes por manifestar su deseo de trasladar el domicilio á la ciudad de Reus.—Vista la comunicación del Sr. Gobernador de 10 del actual, se comisiona al Sr. Alcalde para que gestione el reintegro de las 66 pesetas, resto de las 100 que en concepto de depósito provisional tenía hecho el Ayuntamiento en la Caja de la Económica.—Vista la solicitud suscrita por D. José Cardona Montlleó, pidiendo se le elimine del repartido de consumos, fundándose en que reside en Alforja con su familia, en cuya localidad paga el impuesto, el Ayuntamiento acuerda no acceder á lo solicitado en atención á que el interesado tiene en este término municipal casa abierta mantenida á su costa, la que es habitada la mayor parte del año.

Día 21.—Leyóse la comunicación de la Administración económica de 16 del actual, núm. 2.809 que contiene la favorable resolución recaída en el expediente de condonación de consumos de 1874 á 1875 y primer semestre de 1875 á 1876, quedando enterada la Corporación.—Acordóse incluir en el presupuesto municipal ordinario que por distintos conceptos ha ordenado el Sr. Gobernador al prestar su aprobación en dicho documento.

Leído y aprobado el precedente extracto en sesión del día de hoy.

Aleixar 8 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Buenaventura Viñes.—El Secretario, Enrique Leira.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Octubre último.

Día 1.º—Extraordinaria.—El Ayuntamiento reunió en esta sesión á los ganaderos de esta ciudad para cederles las yerbas de los montes municipales por el precio de tasación.

Día 2.—Ordinaria.—Se acuerda ceder los pastos de 700 cabezas de ganado lanar por el precio fijado en la circular de aprovechamientos inserta en el *Boletín oficial* del día 23 de Setiembre último; y con respecto á las 300 cabezas de cabrío, se resolvió hacer presente á la Superioridad que se saque á subasta el aprovechamiento de su referencia, puesto que en este término no existe el número de cabezas de dicha clase.

Día 5.—Se acuerda pedir las cédulas personales para el presente año económico.

Día 9.—Se aprueba el extracto de los acuerdos celebrados en Setiembre último. Asimismo se acuerda pagar todo lo que se adeuda por suscripción á la *Gaceta de Madrid*.

Día 12.—Se acuerda en esta sesión rectificar la orden dada por este Ayuntamiento en 18 de Setiembre último á Jaime Pradells Navarro, puesto que este ha probado no tener culpa alguna en el desvío de las aguas al camino dels Perdignons, quedando sin embargo en que dicho Pradells cerrará el boquete que hizo en su finca para desviar dichas aguas á la propiedad de José Soro, dándole por esta Corporación la piedra que tiene en depósito en la propiedad de aquel.

Día 16.—No hubo asunto de que tratar.

Día 19.—Se acuerda rectificar la confrontación de este término con el de Batea, para evitar ciertas disputas que se suscitan entre los contribuyentes, viuda de Pedro Querol y Ramon Suné y Adriá.

Día 23.—Extraordinaria.—Se da cuenta de la Real orden de 18 del actual, en la que constan las desventuras que afligen á los moradores de las vegas de Murcia, Lorca, Orihuela y Alicante, y se acuerda conceder 60 pesetas para socorrerles. Al propio tiempo acuerda iniciar una suscripción para que el vecindario proteja aquella desgracia.

Día 26.—Ordinaria.—Se examinan y aprueban las cuentas municipales de los años 1871-72 hasta 1875-76.

Día 30.—Se aprueban las cuentas municipales de 1876-77 y 1877-78.

Aprobado el precedente extracto en sesión extraordinaria de hoy.

Gandesa 1.º de Noviembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Vicente Meix.—P. A. D. A., El Secretario, Jaime Sabaté.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PASANANT durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—En este día tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, y después de elegir Alcalde, Teniente y nombrar Síndico se determinó el orden numérico que debían ocupar los demás Concejales, acuerda tener una sesión semanal señalando los domingos.

Día 6.—En sesión extraordinaria se comisiona á D. José Batlle y D. José Roca como á propietarios de este y en representación de este Municipio asistan á las conferencias filoxéricas que deben celebrarse en la capital de la provincia.

Día 7.—En este día se acordó nombrar los señores que han de constituir las Juntas municipal, de presupuestos, arbitrios, cuentas y repartos de todas clases.

Día 13.—Se acuerda convocar los

peritos de consumos y sal para que se ocupen en la redacción de los correspondientes repartos, puesto que los cupos de dichos conceptos vienen insertos en el *Boletín oficial* de la provincia.

Día 27.—Se acuerda nombrar Recaudador para la cobranza de los repartos, de gastos de medición y clasificación de las fincas, de consumos y sal y general vecinal, á D. Ignacio Miró y Borrás.

Día 18 de Agosto.—Se acuerda nombrar Inspector de carnes, con la asignación que le corresponda según el número de cabezas de ganado que se sacrifiquen, á D. Pablo Jordana.

Día 14 de Setiembre.—Se acuerda convocar los señores de la Junta municipal para que sin levantar mano se ocupen de la confección del repartido general vecinal del correspondiente año económico de 1879 á 80.

Día 21.—Se acuerda convocar los Sres. de la Junta municipal, de cuantas y mayores contribuyentes para examinar las cuentas que rinde el ex-Alcalde D. Francisco Llobet.

Pasanant 1.º de Octubre de 1879.—El Alcalde Presidente, Francisco Trilla.—P. A. D. A., José Cardona, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2476.

EDICTO.

Don José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente primer edicto, que se expide en méritos del expediente de declaración de herederos, instado por el Procurador D. Jaime Ferrando en nombre de las hermanas D.ª María Teresa y D.ª Magdalena Vila y Roca, se anuncia la muerte abintestado de D. Andrés Vila y Roca, que tuvo lugar en el pueblo de las Cortes, provincia de Barcelona, á diez del último Agosto, para que los que se crean interesados en la herencia, comparezcan ante este Juzgado en debida forma á hacer uso de su derecho, dentro del término de treinta días.

Reus catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Millan.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 2477.

Don José Perol Burgos, Teniente Coronel graduado, Capitan Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de Filipinas, número cincuenta y dos.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de dicho Batallón y Regimiento Francisco Pedret Planchadell, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción, cometida el día veinte y uno de Octubre del corriente año;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Atarazanas, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Perol.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.